

Resolución de Gerencia General

Nº 062-2008-GG-OSITRAN

Lima, 28 de agosto de 2008

VISTOS:

La Carta Nº NOR 362-08, el Oficio Nº 898-2008-MTC/25 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Memorando Nº 513-08-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso a) del numeral 3 del artículo 3º de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en ejercicio de la función supervisora, corresponde a los Organismos Reguladores, entre ellos a OSITRAN, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales o técnicas por parte de las entidades o actividades supervisadas, así como la facultad de verificar el cumplimiento de cualquier mandato o resolución emitida por el Organismo Regulador o de cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de la entidad o actividad supervisada;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley de Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, señala que la misión de OSITRAN es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como, el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los interés del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Asimismo, el inciso a) del numeral 7.1 del artículo 7º de la referida Ley señala que es función de OSITRAN administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, el artículo 32º del Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM, Reglamento General de OSITRAN, establece que la función supervisora permite al OSITRAN verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las Entidades Prestadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia, procurando que brinden servicios adecuados a los USUARIOS;

Que, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 006-2007-CD-OSITRAN, la Gerencia de

Supervisión es el órgano responsable de supervisar la gestión de las entidades prestadoras relacionadas a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público verificando el cumplimiento de los estándares de servicios, el mantenimiento de la infraestructura, así como de las inversiones pactadas en los contratos de concesión. Igualmente, supervisa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de concesión a excepción de las relacionadas al pago de retribución;

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 58° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, corresponde al Gerente General planear, organizar, gestionar, ejecutar y supervisar las actividades técnicas así como las administrativas, operativas, económicas y financieras del OSITRAN, de acuerdo con las políticas que le fije el Consejo Directivo y el Presidente. Asimismo, es función del Gerente General ejecutar los actos necesarios para la marcha ordinaria de OSITRAN;

Que, con fecha 15 de enero de 2003, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y la empresa NORVIAL S.A. (NORVIAL), suscribieron el Contrato de Concesión del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte;

Que, de conformidad con la cláusula 6.17 del Contrato de Concesión, terminada la ejecución de las Obras en cualquiera de sus etapas, NORVIAL solicitará que se compruebe su correcta ejecución, y que en el plazo de cinco (5) días hábiles de planteada dicha solicitud, el Supervisor (OSITRAN) nombrará una comisión de recepción de la obra, la que deberá contar con por lo menos un representante de el Concedente (MTC);

Que, con Carta N° NOR313-08, del 15 de julio de 2008, NORVIAL informa que ha concluido con la ejecución de la obra del Tramo Dv. Ambar – Pativilca, denominada “Sección 3” de la nueva carretera Huacho – Pativilca, y solicita la recepción del tramo;

Que, con Oficio N° 1995-08-GS-OSITRAN del 24 de julio de 2008, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN comunica a NORVIAL la imposibilidad de atender su solicitud, en razón a que ésta no adjunta el Inventario de Obra, a que se refiere la cláusula 5.4 ítem b) del Contrato de Concesión;

Que, con Carta N° NOR362-08, del 21 de agosto de 2008, NORVIAL reitera solicitud de recepción de obra e informa que ha presentado al Supervisor de Obras, el Inventario de Obra de la sección 3, indicado en la cláusula 5.4 ítem b) del Contrato de Concesión;

Que, con Oficio N° 2407-08-GS-OSITRAN del 24 de agosto de 2008, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN solicita al MTC nombre a su representante titular y suplente, para conformar la Comisión de Recepción de Obra a la que hace referencia la cláusula 6.17 del Contrato de Concesión;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Oficio N° 898-2008-MTC/25 del 26 de agosto de 2008, comunica la designación del Ing. Alfonso Parreño Serpa y del

Ing. Arturo Carrasco Osorio, como miembros titular y suplente de la mencionada comisión, en representación del CONCEDENTE;

Que, mediante el Memorando N° 513-08-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, se propone los miembros titulares y suplentes de OSITRAN ante la mencionada comisión;

Por lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO.- Constituir la Comisión de Recepción de las obras ejecutadas en la Sección 3: Tramo Dv. Ámbar (km. 184+800) y Pativilca (km. 204+260), obras de la primera etapa de la Concesión del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

1.- Luis Álvarez Estrada	Presidente	OSITRAN
2.- Luis Vásquez Paz	Miembro	OSITRAN
3.- Alfonso Parreño Serpa	Miembro	MTC

SUPLENTE:

1.- Héctor Kuang Salas	Suplente	OSITRAN
2.- Celia García Agreda	Suplente	OSITRAN
3.- Arturo Carrasco Osorio	Suplente	MTC

SEGUNDO.- En caso de ausencia del Presidente de la Comisión de Recepción, será reemplazado por el siguiente miembro titular representante de OSITRAN. En caso de ausencia de otro miembro titular de OSITRAN distinto del Presidente, será reemplazado por el miembro suplente representante de OSITRAN correspondiente, según el orden establecido en el artículo Primero.

En caso de ausencia, del miembro titular del MTC, lo reemplazará el miembro suplente del MTC.

TERCERO.- Los miembros de la Comisión entrarán en funciones desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

FERNANDO LLANOS CORREA
Gerente General (e)